



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se observa que mediante auto del 23 de agosto de 2021, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo, esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó.

A dicha conclusión se arriba, teniendo en cuenta que, si bien es cierto la activa aportó escrito de subsanación, también lo es el hecho que ello ocurrió el 31 de agosto de 2021, a las 16:10 horas, memorial que, a la luz de lo estatuido en el inciso cuarto del art. 109 del C.GP, se entiende presentado al día siguiente, es decir, el 01 de septiembre avante, por cuanto fue enviado después del cierre del juzgado, situación que conlleva a la extemporaneidad de la subsanación de la demanda, toda vez que el término concedido para el efecto feneció el 31 de agosto hogaño a las 16:00 horas y por ende al rechazo de la presente acción, habida cuenta que los términos judiciales son de estricto cumplimiento, por lo que este juzgador no puede obviar tal circunstancia en desmedro del rigor procesal, impuesto por la misma ley.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por **ANIDAR FINCA RAIZ S.A.S** contra **LUZ MERY ARIZA GALEANO, INGRID LILIANA GÓMEZ MORALES** y **MARIA FERNANDA BELTRÁN GARCIA**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.107 del 07 de septiembre de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00544-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9dca9a503514f54e483f2d22bf108e7a7163c05c06ac36539dd8d96abcef1ed

Documento generado en 06/09/2021 02:49:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**